

## **ESTUDIO PREVIO PARA LA SELECCIÓN DE UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS QUE ASESORE A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR – AÑO 2011**

### **1. JUSTIFICACION Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

De acuerdo con lo señalado en la ley 734 de 2002, es deber de las entidades públicas vigilar y salvaguardar los bienes y valores encomendados a ellas, y se considera falta gravísima, no asegurarlos por su valor real ni hacer las apropiaciones pertinentes.

Así mismo, el artículo 107 de la Ley 42 de 1993 señala que “los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.

Es por ello que para garantizar el adecuado cumplimiento de esta obligación legal, en óptimas condiciones técnicas, económicas y administrativas, es necesario que la Dirección Nacional de Derecho de Autor, en adelante DNDA, contrate un corredor de seguros que le brinde asesoría especializada en el diseño de un programa de seguros para los activos e intereses de propiedad y/o a cargo de la entidad, así como aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable, acorde con sus riesgos e intereses.

El Intermediario de seguros que resulte seleccionado estará vinculado con la DNDA hasta la fecha de vencimiento de los seguros expedidos o renovados con su intervención, sin perjuicio que la DNDA, previo el cumplimiento de las formalidades legales, proceda a la terminación del contrato. No obstante, para efectos fiscales y de constitución de pólizas, se estima el plazo del contrato en un (1) año, previa la legalización del mismo.

### **2. Situación Actual.**

La DNDA, fundamentada en el Decreto 2474 de 2008, en materia de selección de intermediarios de seguros, mediante Resolución 179 del 02 de julio de 2010 adjudicó la intermediación de seguros y desde esa fecha no ha adelantado un proceso similar.

Para la obtención de las pólizas que conforman el programa de seguros vigente, se ha contado con la asesoría del actual intermediario de seguros.

La DNDA considera conveniente que antes de iniciar un proceso para la contratación de una aseguradora, debe definir previamente la selección de un intermediario de seguros para la obtención de las pólizas conformadas por:

- a) Seguro de Automóviles
- b) Seguro todo riesgo daños materiales (Incendio y/o rayo, sustracción y corriente débil)
- c) Seguro de manejo global para Entidades Oficiales
- d) Seguro de responsabilidad civil extracontractual
- e) Seguro de daños corporales causados a personas en accidentes de tránsito (SOAT)

El contrato de seguros suscrito por la DNDA, tiene vigencia hasta el 31 de agosto de 2011, por lo cual se requiere iniciar el proceso de selección del nuevo intermediario de seguros, para que una vez éste concluya, el intermediario escogido actúe en el asesoramiento de los pliegos de condiciones para la escogencia de la compañía de seguros, para la estructuración de la parte técnica, condiciones de las pólizas, valores asegurables, amparos, coberturas, primas, deducibles, presentación de los estudios técnicos para cada uno de los ramos de las pólizas requeridas por la DNDA, y participe en la evaluación de la propuestas que se presenten en el proceso de contratación que se adelantará para la selección de la compañía aseguradora.

Durante la vigencia del actual contrato el programa de seguros se ha venido desarrollando de la siguiente manera:

#### **2.1 Programa de seguros para el periodo que culmina, correspondiente al contrato de selección abreviada No. 014-2010**

De conformidad con acta de reunión del Comité de Contratos No. 033 del 20 de agosto de 2010, la Dirección Nacional de Derecho de Autor recomendó al Director General la adjudicación de las pólizas en los siguientes ramos: Todo riesgo daños materiales (Incendio, Sustracción y equipo electrónico), global de manejo para entidades oficiales, responsabilidad civil extracontractual, Automóviles, seguro obligatorio, con **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** como resultado de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 014-10 y contrato No. 014 del 30 de agosto de 2010.

En el siguiente cuadro se detallan los datos de las pólizas mencionadas:

ASEGURADORÍA	RAMO	INICIACION	TERMINAC.	VALOR PRIMA CON IVA (\$)
Seguros del Estado	Pyme Estatal	31 Ago-10	31- Ago-11	7'298.480,00
Seguros del Estado	R.C.E.	31 Ago-10	31- Ago-11	963.377,00
Seguros del Estado	Manejo	31 Ago-10	31- Ago-11	928.000,00
Seguros del Estado	Automóviles	31 Ago-10	31- Ago-11	4'384.800,00
Seguros del Estado	SOAT	31 Ago-10	31- Ago-11	1'140.900,00

Los bienes e intereses actualmente asegurados se enuncian a continuación:

- **Todo riesgo daños materiales (Incluye incendio, sustracción, y equipo electrónico)**

BIENES	VALOR ASEGURADO (EN COL\$)
Edificios:	2.398.721.200,00
Muebles y Enseres	180.018.148,31
Inventarios de Obras: Registro de obras, fonogramas y obras inéditas	96.000.000
Equipo eléctrico y electrónico	457.812.371,97
Licencias	63.564.797,82
Software	52.070.424,61
Libros Revistas Cd	217.109.063,77
Bienes en Almacen	45.000.000
<b>Total Valor Asegurado:</b>	<b>3.510.296.006,00</b>

OTROS SEGUROS	VALOR ASEGURADO (EN COL\$)
Manejo Global comercial para entidades oficiales	\$ 20.000.000
Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 100.000.000
<b>Vehículos:</b> PLACA: BLR 853 MARCA: Ford Festiva CLASE: Automóvil MODELO: 1995 MOTOR: B3525756 CHASIS: KJDAJP17564 CODIGO: 03001049 PLACA: BSZ 260	\$ 6.200.000

MARCA: BMW CLASE: Automóvil MODELO: 1994 MOTOR: 33290778 CHASIS: BACB3321RFE19040 CODIGO: 00801050	\$ 25.200.000
PLACA: OBI 445 MARCA: Mazda 6 CLASE: Automóvil MODELO: 2007 MOTOR: L3788956 CHASIS: 9FCGG45347010358 CODIGO: 05602161	\$ 33.700.000
SEGURO TODO RIESGO VEHÍCULOS (3 ) – Valor vehículos	<b>\$65.100.000</b>
SOAT (3 Vehículos) – Costo del seguro	<b>\$ 1.400.000</b>
MANEJO POLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL (45 cargos)	<b>\$ 20'000.000</b>
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	<b>\$ 100.000.000</b>

El intermediario de seguros que resulte favorecido deberá diseñar y administrar el nuevo programa de seguros bajo el cual se dará cobertura a los bienes de la entidad. Los valores asegurados pueden variar con la revisión y depuración que debe adelantar la entidad, previo a la elaboración del estudio del programa de seguros 2011 -2012.

### 3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

Contratar un intermediario de seguros, legalmente establecido en Colombia y autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, para que preste a la DNDA sus servicios de intermediación y asesoría integral en la contratación y manejo de las pólizas que integran el programa de seguros que se requiere para la protección de sus activos, bienes e intereses patrimoniales o aquellos por los que es legalmente responsable actualmente integrado por los ramos de seguros contratados por la Entidad.

#### 3.1. ALCANCE DEL OBJETO

Con el fin de satisfacer la necesidad que se describe en el numeral anterior, la DNDA adelantará el proceso de selección de que trata el artículo 2° numeral 3° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 68 y 76 del Decreto 2474 de 2008, es decir un concurso de méritos para la escogencia del intermediario de seguros que goce de la condición de corredor de seguros, a través del cual se preste el servicio especializado de corretaje, que incluya las actividades que se describen a continuación:

1. Evaluar el plan de seguros que actualmente tiene la DNDA examinando las condiciones de riesgo y asesorar a la entidad en la estructuración y elaboración de las condiciones y coberturas de las nuevas pólizas para amparar adecuadamente a las personas, bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad e intereses patrimoniales y de los que legalmente sea o llegare a ser responsable dentro del término del contrato.
2. Mantener actualizado el programa de seguros a través de un informe de vigencia y vencimiento de pólizas, gestiones de renovación, trámites de reclamaciones por siniestros con revisión y control de documentos y estadísticas de siniestralidad.
3. Asesorar a la DNDA en el proceso de selección para la contratación de sus pólizas, para lo cual deberá, entre otros, redactar el proyecto de pliego y el pliego de condiciones, considerar los criterios técnicos aplicables más favorables a los intereses de la Entidad, adelantar el estudio y la respuesta a las observaciones e inquietudes que surjan en el proceso, así como el estudio de riesgos propio de la selección de compañías de seguros y la evaluación de las ofertas presentadas en desarrollo del proceso de selección.
4. Asesorar a la DNDA en la celebración de los contratos de seguros, sus renovaciones o prórrogas.
5. Revisar las pólizas, anexos y demás documentos que expida la compañía aseguradora, verificando que las mismas correspondan a los seguros contratados.
6. Asesorar a la DNDA sobre el alcance e interpretación de las condiciones técnicas generales y especiales aplicables a sus pólizas de seguros.
7. Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante la aseguradora, para obtener las indemnizaciones que correspondan en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía.

8. Verificar que en el trámite de reclamaciones se presenten todos los documentos necesarios para la prueba de la ocurrencia del siniestro y su cuantía.
9. Ejercer control y seguimiento respecto de todos los procesos de reclamación y reconsideración que se formulen.
10. Evitar que se consoliden los términos de prescripción de las acciones derivadas de los contratos de seguros, recomendando la iniciación del proceso judicial en contra de la aseguradora cuando, habiéndose formulado el reclamo por la vía extrajudicial, ésta no se allane a pagar.
11. Nombrar ajustadores altamente calificados y reconocidos en el mercado de ser necesario, con el fin que realicen los análisis correspondientes y se promuevan las mejores condiciones de pago de las indemnizaciones.
12. Brindar asesoría jurídica en los aspectos relacionados con el objeto del contrato.
13. Prestar asesoría en el avalúo de los bienes e intereses patrimoniales de la entidad.
14. Prestar la asesoría en la identificación, evaluación y análisis de los riesgos, diseñando un programa para su administración.
15. Elaborar y presentar los programas sobre condiciones y coberturas y prevención de pérdidas, incluido el cronograma de actividades, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 del Decreto 2474 de 2008.
16. Prestar todos los demás servicios que emanan de la actividad de intermediación de seguros, así como todos los servicios especiales o complementarios ofrecidos en su propuesta.
17. Elaborar y presentar los informes que requiera la DNDA.
18. Proveer el personal y equipos para un corretaje eficiente.
19. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.

20. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
21. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

#### **4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

El presente proceso de selección se llevará a cabo con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 2474 de 2008, Circular No. 001 del 17 Enero de 2009 emanada por la Contraloría General de la República, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes y aplicables al presente proceso. Las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participen en el proceso de selección.

De conformidad con lo ordenado por el Decreto Reglamentario 2474 de 2008, la modalidad bajo la cual se adelantara el presente proceso de selección será la de CONCURSO DE MERITOS POR EL SISTEMA DE PRECALIFICACION CON LISTA CORTA, dado que los proponentes deben presentar una propuesta técnica detallada (PTD) y por naturaleza del objeto a contratar, esto es, servicios de consultoría de intermediación de seguros. Para efectos de la evaluación de las propuestas y establecimientos de los criterios de evaluación de las propuestas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el artículo 55 del Decreto 2474 de 2008. Adicionalmente, la entidad tendrá en cuenta el Auto de Suspensión Provisional del 27 de mayo de 2009, y su confirmación del 06 de agosto del mismo año, proferidos por el Consejo de Estado en relación con el artículo 75 del Decreto 2474 de 2008.

De igual manera se tiene en cuenta que el Artículo 68, incluido los párrafos 1 y 2 fueron declarados nulos por el Consejo de Estado en el proceso con el radicado No. 36054, Consejero Ponente Dr. Enrique Gil Botero, mediante la [Sentencia del 14 de abril de 2010](#)).

Por lo anterior la Entidad procederá a aplicar el Artículo 69 del Decreto 2474 de 2008, relacionado con el procedimiento de Evaluación de las propuestas técnicas e informe de evaluación, así:

**Artículo 69. Procedimiento de evaluación de las propuestas técnicas e informe de evaluación.** El comité asesor valorará el mérito de cada una de las propuestas en función

de su calidad, de acuerdo con los criterios señalados en el pliego de condiciones del respectivo concurso en desarrollo del [artículo 68](#) del presente decreto.

El comité entregará a la entidad su informe de evaluación, el cual contendrá el análisis efectuado por el comité y el puntaje final de las propuestas. La mejor propuesta será la que obtenga el puntaje más alto. El informe de evaluación estará suscrito por cada uno de los miembros del comité. (**Parágrafo.** Los pliegos de condiciones establecerán reglas de desempate claras y objetivas reservándose como última medida la del sorteo).

## **5. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

De conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, la comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el período de vigencia del contrato con el intermediario. En consecuencia, la DNDA no reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al intermediario de seguros por concepto de los servicios prestados. Corresponderá a la compañía de seguros con la cual se suscriban las pólizas, quien deberá pagar un porcentaje de participación sobre las primas de los seguros que este gestione ante ella como resultado del negocio en el cual este haya participado.

No obstante lo anterior, para efectos fiscales y de constitución de pólizas para la vigencia 2011 - 2012, la DNDA realizará una contratación aproximadamente de \$23'000.000,00 aproximadamente para el período de un (1) año.

Lo anterior en atención a que el valor calculado para la constitución de las pólizas obedece a un estimado sobre el valor promedio de las primas pagadas por la entidad para el período de un año, en la última contratación y los avlaúos y actualización de precios de los bienes, debiendo atender adicionalmente el cambio en las tasas del mercado de seguros y que han sido autorizadas por el Gobierno Nacional.

## **6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN PARA IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE**

En razón a que el artículo 75 del Decreto 2474 de 2008, que definía los criterios de evaluación para la selección de los intermediarios de seguros, fue suspendido provisionalmente por el Consejo de Estado, en el proceso con el radicado bajo el

número 360504, mediante Auto del 27 de mayo de 2009, posteriormente confirmado por auto del 06 de agosto del mismo año, para establecer los criterios de evaluación, la Entidad ha considerado criterios generales establecidos para el concurso de méritos y su ponderación, aplicándolos al ejercicio de la actividad de corretaje en el país.

De acuerdo con lo anterior, para definir los criterios a tener en cuenta en el pliego de condiciones, bajo la condición de que se trata de propuestas técnicas detalladas (PTD), se atenderán los siguientes criterios:

- a) La experiencia específica del oferente en la que se considerará la experiencia del intermediario durante los últimos diez (10) años anteriores al cierre del concurso, en el manejo de programas de seguros con entidades públicas iguales o similares al requerido por la DNDA.
- b) La propuesta metodológica y plan y cargas de trabajo, que comprende propuesta de cobertura y condiciones y programa de prevención de pérdidas.
- c) Los profesionales y expertos que conforman el equipo de trabajo, de acuerdo con el enfoque de organización que el intermediario le da al mismo.
- d) Soporte técnico, esto es conjunto de recursos, distintos al equipo humano de trabajo que el intermediario ofrece al servicio exclusivo de la DNDA.
- e) Protección a la industria nacional, en aplicación de la Ley 816 de 2003. Todo lo anterior, con el fin de acceder a propuestas de alta calidad.

## 7. FACTORES DE SELECCION

En relación con el proceso, debe tenerse en cuenta que se considerarán como requisitos habilitantes los señalados en el Decreto 2474 de 2008 correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera y operativa. La exigencia de tales condiciones será adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribirse.

Esta verificación determinará si la propuesta que **CUMPLE O NO CUMPLE** con lo exigido por la entidad para la conformación de la lista corta de precalificados.

### 7.1 Verificación técnica

Serán requisitos de carácter técnico sujetos a verificación, los siguientes:

### 7.1.1 Soporte técnico y operacional

El interesado deberá acreditar que cuenta con áreas especializadas para manejar adecuadamente el programa de seguros de la DNDA. Para ello, deberá presentar el organigrama de la empresa en el cual se muestre que cuenta como mínimo con las siguientes áreas o sus equivalentes:

- a) Soporte técnico/ servicio al cliente
- b) Soporte administrativo
- c) Soporte jurídico
- d) Sistemas o Informática

Así mismo deberá relacionar el conjunto de recursos, distinto al humano, que el corredor ofrece tener al servicio de la entidad en función directa del objeto del contrato.

### 7.1.2 Experiencia General

- Tener una experiencia mínima de diez (10) años (Entre el de julio de 2001 y 01 de julio de 2011) como intermediario de seguros. Para el efecto se tomará como fecha de referencia la fecha de publicación del aviso de convocatoria y el documento respectivo expedido por la Superintendencia Financiera.
- Tener vigente la póliza de responsabilidad civil, para lo cual anexará copia de la misma. Dicha póliza deberá estar vigente durante el tiempo de vinculación del intermediario con la entidad. En caso de consorcios o uniones temporales, cada participante deberá acreditar por separado la existencia de dicha póliza.
- El interesado deberá presentar una relación de tres (3) siniestros indemnizados y pagados, bien sea en entidad pública y/o privada, en cualquiera de los siguientes ramos: Todo Riesgo Daños Materiales, Automóviles ó Responsabilidad Civil Extracontractual, que contiene el programa de seguros de la DNDA en los últimos tres (3) años, contados desde el 01 de julio de 2008 y 01 de julio de 2011, identificando los siguientes aspectos:
  - Compañía de Seguros que indemnizó el siniestro
  - Póliza afectada
  - Fecha de ocurrencia del siniestro

- Cuantía
- Fecha de indemnización y pago

### 7.1.3. Experiencia específica

El interesado deberá anexar como requisito técnico mínimo a su oferta, una (1) certificación de experiencia específica expedida por clientes a los que el interesado asesoró en el manejo de un programa de seguros y les haya atendido siniestros durante el periodo Julio 01 de 2006 y Julio 01 de 2011, independientemente de que se haya prestado en el sector público o privado, y que el contenido de la certificación cumpla con los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Nombre del asegurado
- Objeto del contrato
- Descripción del proyecto de naturaleza e impactos similares al requerido por la DNDA
- Calidad y cumplimiento del servicio como excelente, bueno o satisfactorio
- La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla
- En caso que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes
- La certificación debe incluir un solo contrato y sus adicionales, prórrogas u otrosis, si es del caso. Por lo tanto, no se aceptarán certificaciones emitidas por un cliente que contemple la sumatoria de varios contratos principales

Se entiende cumplido el requisito técnico mínimo de la experiencia con la presentación de una (1) certificación que cumpla con los requerimientos solicitados en el presente numeral.

Para uniones temporales y consorcios, serán tenidas en cuenta la experiencia y el valor de la primas, en el porcentaje de participación del integrante que ha presentado propuesta a la DNDA.

### 7.2. Sistema de información para la contratación estatal

Tal como se encuentra establecido en el Acuerdo 5 de 2005 y el literal a) del artículo 18 del Decreto 3512 de 2003, el servicio se encuentra exento de los requisitos de inscripción y registro y por lo tanto no serán factor de verificación.

### 7.3. Registro único de proponentes

El oferente debe aportar el Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, en donde en donde debe encontrarse inscrito bajo la clasificación de Proveedor o Consultor de conformidad a lo establecido en el Decreto 1464 de 2010:

ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD	GRUPO
03 Proveedor	23 Servicios	09. Corretaje de Seguros

**NOTA.** Este requisito se solicitará como parte de los requisitos habilitantes para verificar su inscripción.

### 7.4 Capacidad financiera

Se solicitarán los estados financieros que permitan establecer la solvencia y el respaldo patrimonial con que cuentan los interesados para cumplir con el objeto del contrato, teniendo como base las primas que estima la entidad costará el programa de seguros. Para este fin se solicitará el cumplimiento de los siguientes criterios:

- Índice de Liquidez
- Nivel de Endeudamiento
- Patrimonio Total

### 8. REQUISITOS CALIFICABLES

En virtud a la nulidad del artículo 75 del Decreto 2474 de 2008 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1150 de 2007 sobre las modalidades de selección, publicidad y selección objetiva, y se dictan otras disposiciones", la DNDA, establece los criterios de evaluación sobre la base de 1.000 Puntos que se aplicarán así:

FACTOR	PUNTAJE
--------	---------

Experiencia específica del proponente 30%	300
Propuesta metodológica y el plan de cargas de trabajo y administración de riesgos 20%	200
Capacidad técnica	300
Infraestructura soporte técnico	100
Industria Nacional	100
<b>Total</b>	<b>1000</b>

### 8.1. Experiencia (30%)

Se requiere mínimo una (1) certificación de experiencia en el manejo de programas de seguros suscritas por los representantes legales de los clientes del proponente, similares o iguales al de la DNDA, les haya atendido siniestros durante el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2006 y 01 de julio de 2011, independientemente de que se haya prestado en el sector público o privado, y que el contenido de la certificación cumpla con los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Nombre del asegurado
- Objeto del contrato
- Descripción del proyecto de naturaleza e impactos similares al requerido por la DNDA
- Calidad y cumplimiento del servicio como excelente, bueno o satisfactorio
- La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla
- En caso que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes

La certificación debe incluir un solo contrato y sus adicionales, prórrogas u otros, si es del caso. Por lo tanto, no se aceptarán certificaciones emitidas por un cliente que contemple la sumatoria

## **8.2. Propuesta metodológica y el plan y cargas de trabajo – Plan de administración de riesgos (20%)**

- **Propuesta de Cobertura y condiciones (10%)**

El proponente deberá describir los criterios técnicos generales que se requieren para estructurar el programa de seguros de la entidad, para sus requisitos básicos y condiciones de riesgo. Para cada ramo propuesto se deberá definir la estructura básica de coberturas y condiciones necesarias y suficientes para proteger los riesgos, incluidas las cláusulas adicionales.

- **Prevención de pérdidas (10%)**

El proponente deberá presentar un programa que incluya las actividades a desarrollar en materia de prevención y control de pérdidas para la totalidad de los ramos a contratar. Este programa contemplará la propuesta para minimizar los factores de riesgos y el cronograma de actividades.

## **8.3 Capacidad Técnica (30%)**

La capacidad técnica que la propuesta debe precisar y hacer referencia al tipo de vínculo y nivel de formación de las personas a nivel profesional y especializado, y experiencia específica en trabajos semejantes que atenderán el programa de seguros de la DNDA.

## **8.4 Infraestructura soporte técnico (10%)**

Conjunto de recursos distintos al humano, que el intermediario ofrece tener al servicio de la entidad en función directa de sus necesidades.

## **8.5 Apoyo a la Industria Nacional (10%)**

Se asignarán 100 puntos al proponente cuya empresa sea nacional en aplicación de la Ley 816 de 2003.

## **9. Plazo del contrato**

El plazo de ejecución del contrato de intermediación que se derive del presente concurso de meritos, será a partir de la suscripción y legalización del contrato y se

prolongará hasta la fecha de vencimiento de los seguros expedido o renovados con intervención del corredor seleccionado, sin perjuicio de que, con el cumplimiento previo de las formalidades legales, la DNDA proceda a la terminación de la relación.

#### 10. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se presenta la **MATRIZ DE RIESGOS** del proceso a saber:

CLASES DE RIESGOS	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS DEL CONTRATO	ESTIMACION DE LOS RIESGOS	ASIGNACION DEL RIESGO
<b>INTRINSECOS AL PROYECTO</b>			
<i>ECONOMICOS</i> <i>Cambios en la economía que pueden afectar la ejecución del contrato</i>	Incremento o descenso en las primas	10%	Contratista
	Escasez de los bienes y servicios en el mercado	5%	Contratista
	Alteraciones de tasas de cambio	5%	Contratista
<i>OPERACIÓN</i>	Fallas en la logística, equipos y organización	10%	Contratista
	Incumplimiento en las especificaciones técnicas generales y particulares definidas para el corretaje de seguros.	20%	Contratista
<i>REPUTACIONAL</i>	La posibilidad que el intermediario suscriba coberturas de riesgo a nombre propio o que cobre primas por cuenta de la entidad.	5%	Contratista
<b>FINANCIEROS</b>			

<i>DE FINANCIACION</i>	No contar con los avales y respaldo de entes financieros	0%	
<i>DE LIQUIDEZ</i>	No contar con recursos disponibles para invertir en la ejecución del contrato.	5%	Contratista
<b>REGULATORIOS</b>			
<i>Tarifario, tributario, administrativo, de control</i>	Expedición de nuevas normas al igual que la imposición de nuevos impuestos locales o nacionales.	5%	Contratista Entidad
<b>POLÍTICOS</b>			
<i>SOCIALES Y DE ORDEN PUBLICO</i>	Dificultad y/o retraso en la ejecución del proyecto (tomas por parte de sindicatos, marchas, etc).	2%	Contratista Entidad
	Existencia de grupos armados	2%	Contratista
	Acciones terroristas	2%	Contratista
<b>NATURALES</b>			
<i>De la naturaleza</i>	Desastres naturales, fallas del terreno	2%	Contratista Entidad
	Hallazgos arqueológicos de minas y yacimientos	0%	

#### 11. GARANTIAS

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección, se exigirá al proponente que presente una **garantía de seriedad de la propuesta** equivalente al 10% del presupuesto oficial estimado para la adquisición de las nuevas pólizas (\$23'000.000,00).

El contratista seleccionado debe avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la naturaleza del contrato, de los salarios y prestaciones sociales a su cargo, la calidad del servicio y de los equipos que deba aportar para la ejecución del mismo.

Los riesgos serán amparados por el contratista mediante la suscripción de una Garantía Única, expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia a favor de Entidades Estatales, de acuerdo a la siguiente información:

GARANTIA	CUANTIA y/o VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	\$6'000.000	Igual a la del contrato contado a partir de la fecha de aprobación de garantías y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	\$6'000.000	Igual a la del contrato contado a partir de la fecha de aprobación de garantías y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	\$3'000.000	Igual a la del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de aprobación de las garantías.
Amparo autónomo de responsabilidad civil extracontractual contenido en póliza anexa	200 SMLMV	Igual a la del contrato contado a partir de la fecha de aprobación de garantías y seis (6) meses más.

Por lo anteriormente expuesto, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivos para satisfacer la necesidad aquí determinada.

Este estudio previo se elaboró teniendo como base los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 3 del Decreto 2474 de 2008.

El presente documento se expide en Bogotá, D.C. a los veintidos (22) días del mes de julio de 2011.



**GLORIA RAQUEL TRIVIÑO G.**  
Coordinadora Grupo de Compras